

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez para reprogramar la diligencia.

'

x

NICOLÁS ANDRÉS GOMÉZ RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620140065300

Se señala el veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 A.M.), para que tenga lugar la audiencia dejada de realizar.

La secretaría deberá remitir nuevamente la invitación a la audiencia y el enlace al expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>Hoy <u>27 de agosto de 2021</u></p> <p>Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>078</u></p> <p>ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES Secretario</p>

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021), al despacho para reprogramara la diligencia que no se realizó por solicitud de una de las demandadas. Sírvase proveer.

x 
NICOLÁS ANDRÉS GÓMEZ RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

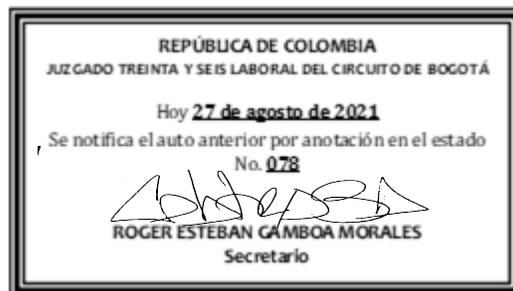
Rad. 1100131050362014000071200

Se señala el veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a las diez y de la mañana (10:00 A.M.), para que tenga lugar la audiencia señalada en auto anterior.

La secretaría deberá remitir nuevamente invitación a la audiencia y el enlace al expediente digitalizado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
Juez



NFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez, con solicitud de la parte actora. Sírvase proveer.


ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



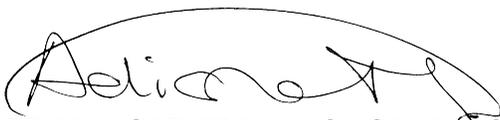
JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 11001310503620140077300

En atención a la solicitud de extremo demandante, se concede el término adicional de **VEINTE (20) DÍAS**, para que aporte el dictamen pericial, conforme lo dispuesto en el artículo 227 del C.G.P., el cual no puede ser prorrogado nuevamente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
Juez



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021), al despacho el presente proceso ordinario, con dictamen pericial aportado por el extremo demandante y renuncia del apoderado de TRANSMARES LOGÍSTICA INTEGRAL S.A.S.

x 
MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

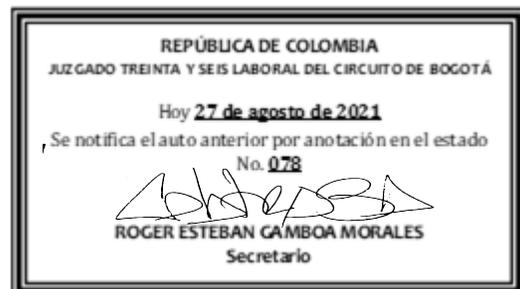
Rad. 11001310503620160029500

SE CORRE traslado a la demandada del dictamen pericial aportado por el extremo accionante, de conformidad con lo establecido en el inciso 1° del artículo 228 del C.G.P.

De otro lado, se **ACEPTA LA RENUNCIA** presentada por el doctor **JUAN MANUEL GONZÁLEZ ARBELÁEZ**, apoderado de **TRANSMARES LOGISTICA INTEGRAL S.A.S.**, como quiera que viene acompañada de la comunicación elevada a su poderdante en tal sentido, conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ



INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho el presente proceso ordinario sin manifestación de la parte actora frente a la comunicación allegada por COMPENSAR EPS. Sírvase proveer.


ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

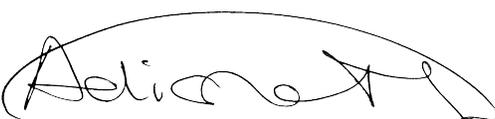
Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620170009300

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, se **REQUIERE** nuevamente y **POR ÚLTIMA VEZ** al extremo demandante para que manifieste, si se efectuó la calificación por parte de la EPS COMPENSAR, conforme lo decretado en audiencia del 3 de septiembre de 2018.

Para el efecto, se le concede el término de 5 días, so pena de declarar precluida la oportunidad para practicar dicha prueba y señalar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
Juez



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario, con solicitud de la parte actora. Sírvase proveer.

x 
MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620170017800

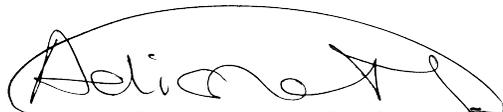
Se advierte que no es posible continuar el trámite, como lo solicita la parte actora, en tanto que esta no acreditó haber realizado las gestiones necesarias para la notificación a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. del auto admisorio de la demanda y del auto proferido en audiencia del 8 de abril de 2019, en los términos del párrafo del artículo 41 del C.P.T y S.S.

Por ende, se le requiere para que realice dichos trámites o manifieste si su intención que la notificación se realice conforme al artículo 8o. del Decreto 806 de 2020.

En este caso la secretaría deberá enviar la demanda como mensaje de datos, con las pruebas, anexos, auto admisorio de la demanda y del auto del 8 de abril de 2019, y advertir que la notificación se entenderá surtida transcurridos 2 días hábiles desde el envío del mensaje.

Lo anterior, so pena de dar aplicación al párrafo del artículo 30 del C.P.T y S.S.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy **27 de agosto de 2021**

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado

No. **078**



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020), al despacho de la señora Juez con poderes conferidos por las litisconsortes necesarias por activa.

x 
MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

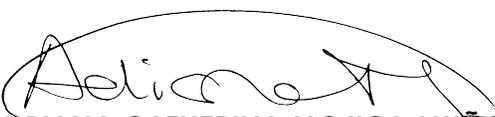
Rad. 11001310503620170019800

Consultado el registro de antecedentes disciplinarios del Consejo Superior de la Judicatura, se **TIENE y RECONOCE** a la doctora **LEIDY JOHANA ALFONSO TORRES**, como apoderada judicial de las litisconsortes necesarias por activa **LIZETH DAMARIS GÓMEZ OCHOA, LAURA MARCELA GÓMEZ VEGA y SIULEM YESENIA GÓMEZ VEGA**, en los términos y para los efectos indicados en los poderes aportados.

En ese orden, se señala el veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a las dos y treinta de la tarde (2:30 P.M.), para llevar a cabo y continuar la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; así mismo, de ser posible la práctica de pruebas, clausura del debate probatorio, alegaciones de conclusión y constituirse en audiencia de juzgamiento según lo previsto en el artículo 80 Ibidem.

La secretaría deberá remitir la invitación a la audiencia virtual y el enlace al expediente.

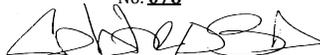
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy **27 de agosto de 2021**

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado
No. **078**


ROGER ÉSTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020), al despacho de la señora Juez, para reprogramar la diligencia.

x 
MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

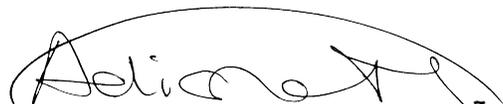
Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

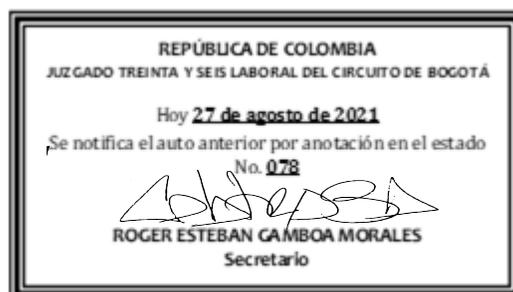
Rad. 11001310503620170031400

Se señala el dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las dos y treinta de la tarde (2:30 P.M.), para que tenga lugar la audiencia.

La secretaría deberá remitir la invitación a la audiencia y el enlace al expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
Juez



INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020), al despacho de la señora Juez, para reprogramar la diligencia.

x 
MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

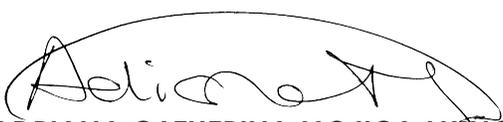
Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

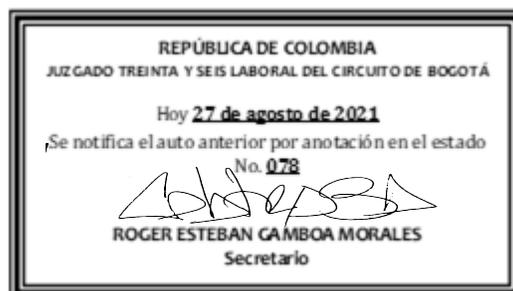
Rad. 11001310503620170054400

Se señala el veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a las diez de la mañana (10:00 A.M.), para que tenga lugar la audiencia que no se pudo realizar debido a la emergencia sanitaria.

La secretaría deberá remitir la invitación a la audiencia y el enlace al expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
Juez



INFORME SECRETARIAL. -Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).
Al despacho el presente proceso por solicitud verbal de la señora Juez.

x 
MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

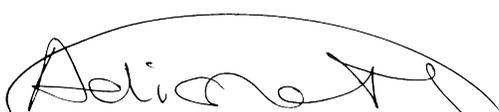
Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

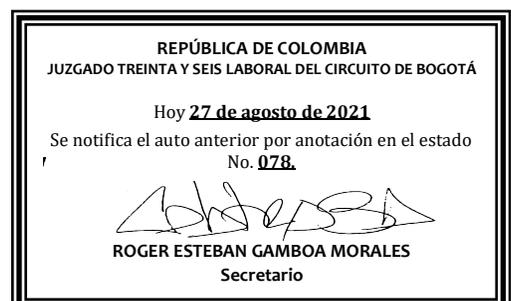
Rad. 11001310503620170060600

A fin de dar continuidad al trámite, se señala el nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las diez de la mañana (10:00 A.M.), para adelantar la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

Se deja constancia que no se insistirá en la publicación del edicto emplazatorio, en atención a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y dado que ya se realizó el trámite en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ



INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020), al despacho de la señora Juez, para reprogramar la diligencia.

x 
MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

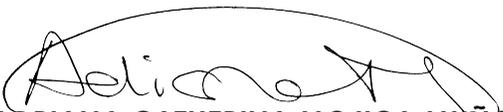
Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

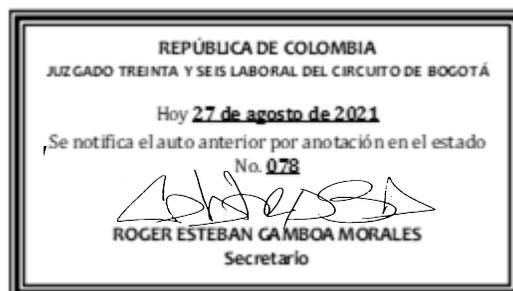
Rad. 11001310503620170074400

Se señala el veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a las diez de la mañana (10:00 A.M.), para que tenga lugar la audiencia que no se pudo realizar debido a la emergencia sanitaria.

La secretaría deberá remitir la invitación a la audiencia y el enlace al expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
Juez



INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho el presente proceso ordinario sin que la parte actora haya adelantado trámite alguno para la notificación de la demandada.


ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620170090100

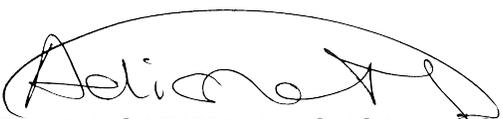
Al no haber actuaciones pendientes a cargo del despacho y encontrarse inactivo el trámite por un término superior a **un (1) año**, se declara la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, conforme al artículo 317 Num. 2 del C.G.P.

Sin costas, según lo dispuesto en la norma antes mencionada.

Se autoriza a la parte interesada para solicitar el desglose a que haya lugar.

En firme esta decisión, **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ



INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho el presente proceso ordinario, sin que la parte actora haya adelantado gestiones para la notificación del auto admisorio a las personas naturales encartadas.


ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

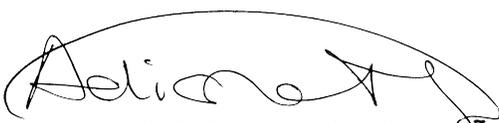
Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620180001000

Observa el despacho que, en efecto, la parte demandante no adelantó gestiones para notificar la providencia del 15 de noviembre de 2018 a los señores JESÚS HERNANDO ACOSTA MARTÍNEZ y OLGA MARINA ACOSTA MARTÍNEZ.

Así las cosas, por haber transcurrido el término establecido en el parágrafo único del artículo 30 del C.P.T y S.S., se **ORDENA EL ARCHIVO** del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ



INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021), al despacho para reprogramar la audiencia que no se realizó por cuestiones de salud de la señora Juez. Sírvase proveer.



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

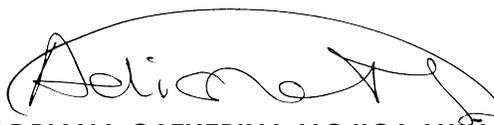
Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620180010200

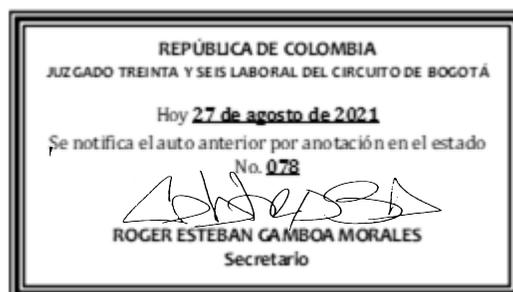
Se señala el veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las dos y treinta de la tarde (2:30 P.M.), para que tenga lugar la audiencia señalada en auto anterior.

La secretaría deberá remitir nuevamente la invitación a la audiencia y el enlace al expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
Juez



INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al despacho el presente proceso ordinario. Se informa que transcurrió el término de suspensión del proceso. Sírvase proveer.

x 
MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

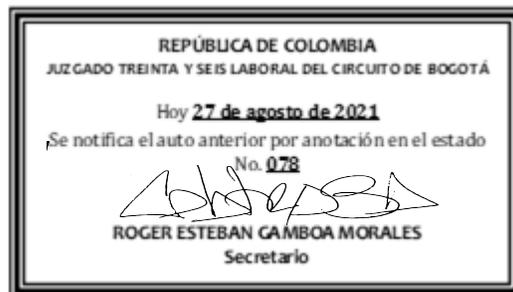
Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620180006600

En atención al informe secretarial que antecede, se **REQUIERE** a los extremos de la litis para que, en el término de 5 días, informen cuál fue la decisión de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES y, con ello, cuál es la suerte del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
Juez



INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020), al despacho de la señora Juez, para reprogramar la diligencia.

x 
MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

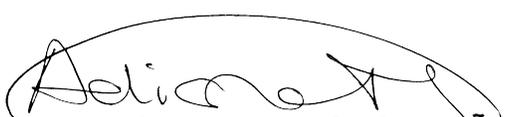
Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

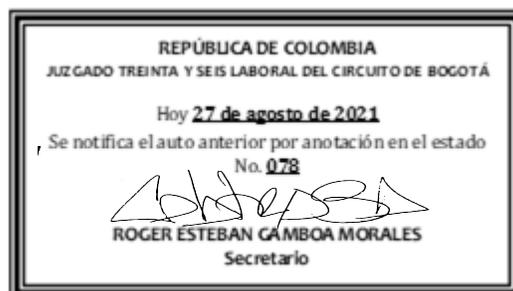
Rad. 11001310503620180026100

Se señala el nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las dos y treinta de la tarde (2:30 P.M.), para que tenga lugar la audiencia que no se pudo realizar debido a la emergencia sanitaria.

La secretaría deberá remitir, vía correo electrónico, la invitación a la audiencia y el enlace al expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
Juez



INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020). Al despacho el presente proceso ordinario con respuesta de la ADRES, al requerimiento efectuado en la providencia anterior.


MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

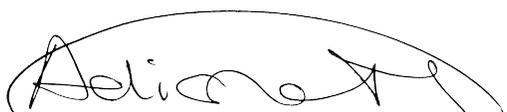
Rad. 11001310503620180027800

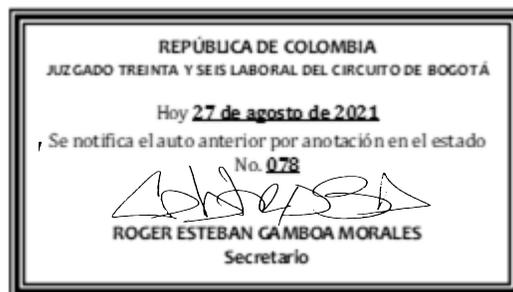
Como el H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, en providencia del 30 de octubre de 2020, confirmó el auto del 17 de junio de 2019, **OBEDÉZCASE** y **CÚMPLASE** lo resuelto por el Superior.

En consecuencia, se señala el dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las diez de la mañana (10:00 A.M.), para continuar con la diligencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S.

La secretaría deberá remitir la invitación a la audiencia y el enlace al expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
Juez



INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020). Al despacho el presente proceso ordinario con documentales sobre trámite del oficio, poder y sustitución.

x 
MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

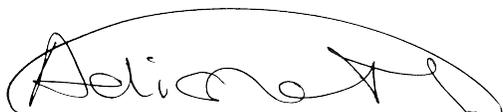
Rad. 11001310503620180033800

Consultado el registro de antecedentes disciplinarios del Consejo Superior de la Judicatura, se **TIENE** y **RECONOCE** a las doctoras **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS** y **ANA MILENA OSPINA BERMEJO**, como apoderadas principal y sustituta de **COLPENSIONES**, respectivamente, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido y en el memorial de sustitución. En consecuencia, se entiende revocado el mandato anterior, de conformidad con lo establecido en el Art. 76 del C.G.P.

De otro lado, **SE CORRE** traslado, a las partes del dictamen allegado por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ D.C. Y CUNDINAMARCA, conforme lo dispone el inciso 1º del artículo 228 del C.G.P.

Finalmente, atendiendo a lo informado por ASALUD LTDA. (Fls. 63 a 65 Vto.) se requiere a COLPENSIONES para que, en el término de quince (15) días, aporte copia del dictamen médico laboral del 14 de febrero de 2017, con la historia clínica y los soportes que sirvieron de fundamento para la calificación del estado de invalidez del señor VÍCTOR JULIO CASALLAS ALFARO.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

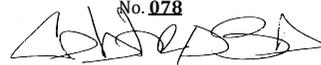

ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy **27 de agosto de 2021**

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado

No. **078**



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020), al despacho de la señora Juez, con respuesta a los requerimientos efectuados en la diligencia del 17 de septiembre de 2020.

x 
MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

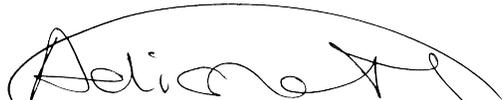
Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

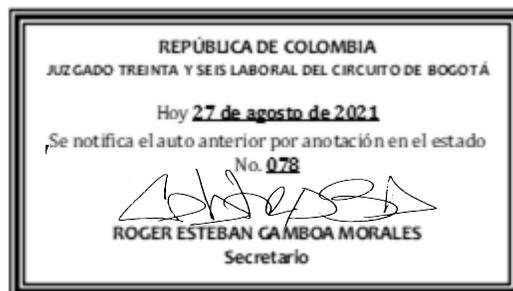
Rad. 11001310503620180058000

En atención a lo indicado en el informe secretarial, se señala el catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a las diez de la mañana (10:00 A.M.), para continuar con la diligencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S.

La secretaría deberá remitir nuevamente, vía correo electrónico, la invitación a la audiencia y el enlace al expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
Juez



INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021), al despacho para reprogramar la audiencia que no se pudo realizar por situaciones de salud de la señora Juez. Sírvase proveer.


ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

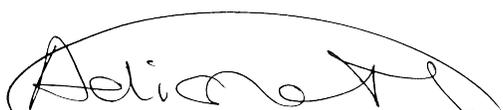
Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620180077200

Se señala el veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las dos y treinta de la tarde (2:30 P.M.), para que tenga lugar la audiencia señalada en auto anterior.

La secretaría deberá remitir nuevamente la invitación a la audiencia y el enlace al expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
Juez



INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021), al despacho para reprogramar la audiencia que no se pudo realizar por cuestiones de salud de la señora Juez. Sírvase proveer.


ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

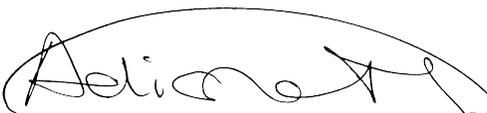
Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

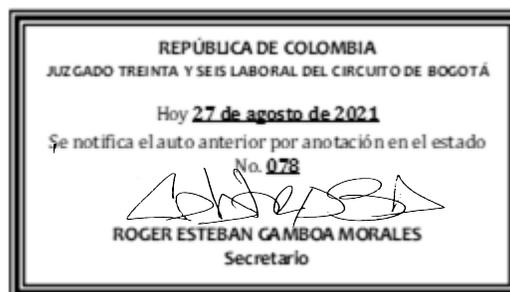
Rad. 11001310503620190033300

Se señala el tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las diez de la mañana (10:00 A.M.), para que tenga lugar la audiencia en la que se proferirá la sentencia.

La secretaría deberá remitir nuevamente invitación a la audiencia y el enlace al expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
Juez



INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021), al despacho para reprogramar audiencia que no se pudo realizar por cuestiones de salud de la señora Juez. Sírvase proveer.


ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

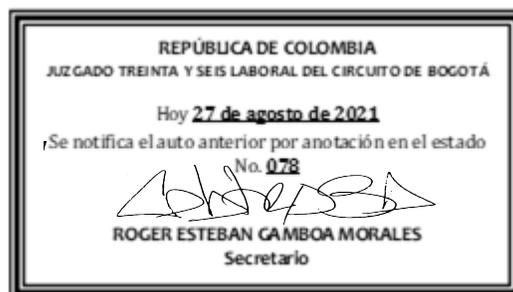
Rad. 11001310503620190062500

Se señala el tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las once y treinta de la mañana (11:30 A.M.), para que tenga lugar la audiencia en la que se proferirá la sentencia.

La secretaría deberá remitir nuevamente invitación a la audiencia y el enlace al expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
Juez



INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021), al despacho la de la señora Juez para reprogramar la diligencia que no se realizó en atención a la solicitud del extremo demandado. Sírvase proveer.



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

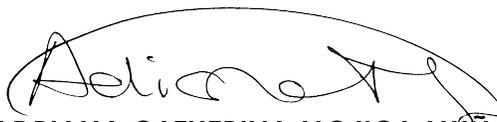
Rad. 11001310503620210000600

De conformidad con el informe secretarial, se señala el quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las diez de la mañana (10:00 A.M.), para que tenga lugar la audiencia que no se realizó.

La secretaría deberá remitir nuevamente la invitación a la audiencia y el enlace al expediente.

De otro lado, revisada la documental allegada por la parte actora, se advierte que data del año 2020, pese a que expresamente se le ordenó que aportara una con fecha de expedición reciente, por lo que se le REQUIERE al efecto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

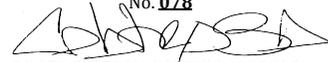


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy **27 de agosto de 2021**

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado
No. **078**



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario